



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	ANA JUDITH GUARIN DE VÁSQUEZ
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00597 00
Asunto	INCORPOR - PONE EN CONOCIMIENTO - ORDENA INCLUSIÓN - REQUIERE ENTIDAD.

De conformidad con la constancia secretarial, se incorporal al expediente digital los memoriales remitidos por la interesada, donde allega en debida forma constancia de publicación de la valla en el inmueble objeto del presente proceso, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de junio de 2019, y con el memorial allegado se da cumplimiento a lo requerido en el auto citado.

Revisado el expediente se observa que allego la constancia del pago del edicto emplazatorio, pero no allegó la publicación de este como se ordenó en el inciso 5º del numeral quinto del auto admisorio de la demanda, no obstante lo anterior, atendiendo a que con la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020 se estableció en su artículo 10 que *"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"*; considera el despacho, en concordancia con el principio de economía procesal y el deber de realizar control de legalidad en cada actuación, pertinente dar aplicación a la norma vigente, y por ende innecesario exigir las publicaciones ordenadas en la providencia en mención.

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el artículo 1º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que por Secretaría se proceda a la inclusión de la información ordenada en el numeral 4 del auto que admitió la demanda, y el contenido de la valla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otro lado, se incorporan al expediente digital la respuesta de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS al oficio No 2381 del 19 de junio de 2019, indican que una vez observado el oficio y los datos allí consignados, realizaron la

consulta en el geo portal del IGAC del bien con FMI 001-178635 y lograron establecer que es de carácter urbano por su ubicación y nomenclatura urbana por lo que no se emitirá respuesta de fondo, por corresponder a esta subdirección, sino que pertenece a la Alcaldía de Medellín por lo que será remitida a esta entidad.

Por otra parte, revisado el expediente se advierte que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS no ha dado respuesta al oficio No. 2382 del 19 de junio de 2019, por lo anterior, se ordena requerir a dichas entidades para que en término de quince (15) días, proceda a expedir respuesta de dichos oficios, **el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada de conformidad con el numeral 8° del artículo 78 del Código General del Proceso.**

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f979ea47e02aa591aaeb44abdf21a6ddb37a3ba62b81c503209e9c74843a48c8**
Documento generado en 21/04/2021 02:21:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 066 (E)** Hoy **22 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario